

en el que son partes, de una, como demandante doña Rafaela Maza Vicente, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de junio de 1993, sobre pensión de jubilación del Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rafaela Maza Vicente contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1993 por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto por la actora contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 22 de junio de 1993, sobre pensión de jubilación por invalidez con cargo al Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), y 2) no efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25867 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1145/92, promovido por don Rafael Antonio López Parada.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 4 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1145/92 en el que son partes, de una, como demandante don Rafael Antonio López Parada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de abril de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de diciembre de 1991, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

25868 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la realización del traslado de la «Puerta de Hierro», en Madrid.*

Vista la propuesta presentada por la Gerencia del Patrimonio Nacional para trasladar, por causa de interés social, el monumento denominado «Puerta de Hierro», en fase de incoación, desde su actual emplazamiento a otro dentro del mismo entorno situado en el nudo viario entre N-VI y la M-30, en Madrid;

Considerando que el Ministerio de Cultura tiene competencia para entender en dicho asunto, según el artículo 6.º b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, por tratarse de un bien que forma parte del Patrimonio Nacional;

Considerando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación, como institución consultiva y al amparo del artículo 3.2, de la citada Ley, en su sesión de 25 de octubre de 1995, ha emitido informe favorable a dicho traslado, por estimar que el anteproyecto optimiza las condiciones de conservación y el mantenimiento del monumento;

Vistos el artículo 11 y el artículo 18, en relación este último con el artículo 9, párrafo segundo de la Ley citada,

Esta Dirección General ha resuelto tener por incoado expediente para realizar el traslado del monumento denominado «Puerta de Hierro» y, asimismo, disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho traslado, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Asimismo, se dará el oportuno trámite de audiencia a la Comunidad de Madrid y al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, así como a las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—El Director general, Jesús Viñuales González.

25869 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 04/238/94, interpuesto por «Argisei, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/238/94, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Argisei, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre posible incumplimiento de la cuota de pantalla de películas comunitarias, ha recaído sentencia en 26 de mayo de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la petición dirigida por la parte actora a este Tribunal para que se plantee cuestión de inconstitucionalidad sobre los preceptos que invoca.

Segundo.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la empresa mercantil «Argisei, Sociedad Anónima», contra las actuaciones a que el mismo se contrae; que anulamos en lo que se refiere a la cuantía de la multa impuesta, que declaramos no ajustada a Derecho; reduciéndola este Tribunal a la cuantía de 490.000 pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

25870 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 04/64/94, interpuesto por «Saide, Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/64/94, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Saide, Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos» y la Administración General del Estado, sobre sanción por incumplimiento de cuotas de pantalla de películas comunitarias, ha recaído sentencia en 1 de junio de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos» (SAIDE), contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones; que anulamos en lo que se refiere a la cuantía de la multa impuesta, que declaramos no ajustada a Derecho; reduciéndola a la suma de 150.000 pesetas. Asimismo, se rechaza la petición que formula la representación procesal mencionada en orden a que se plantee cuestión de inconstitucionalidad sobre los preceptos que invoca.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

25871 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 1.619/1994, interpuesto por doña María Consuelo Ayala Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.619/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María Consuelo Ayala Rodríguez y la Administración General del Estado, sobre abono de trienios, ha recaído sentencia en 13 de mayo de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Ayala Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Cultura, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionaria de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

25872 *ORDEN de 6 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 04/107/94, interpuesto por «Argisei, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/107/94, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Argisei, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre posible incumplimiento de la cuota de pantalla de películas comunitarias, ha recaído sentencia en 12 de abril de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la empresa mercantil «Argisei, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones; que anulamos en lo que se refiere a la cuantía de la multa impuesta, que declaramos no ajustada a Derecho; reduciéndola a la suma de 630.000 pesetas. Asimismo, se rechaza la petición que formula la representación procesal mencionada en orden a que se plantee cuestión de inconstitucionalidad sobre los preceptos que invoca.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

BANCO DE ESPAÑA

25873 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de noviembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,989	122,233
1 ECU	157,646	157,962
1 marco alemán	85,010	85,180
1 franco francés	24,752	24,802
1 libra esterlina	189,120	189,498
100 liras italianas	7,644	7,660
100 francos belgas y luxemburgueses	413,627	414,455
1 florín holandés	75,906	76,058
1 corona danesa	21,970	22,014
1 libra irlandesa	195,134	195,524
100 escudos portugueses	81,488	81,652
100 dracmas griegas	51,915	52,019
1 dólar canadiense	90,009	90,189
1 franco suizo	105,535	105,747
100 yenes japoneses	120,685	120,927
1 corona sueca	18,672	18,710
1 corona noruega	19,313	19,351
1 marco finlandés	28,602	28,660
1 chelín austríaco	12,082	12,106
1 dólar australiano	91,395	91,577
1 dólar neozelandés	79,939	80,099

Madrid, 28 de noviembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.